



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0 4 2 5

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de junio 01 de 2015, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de representante legal de la Sociedad ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S., quien tiene la calidad de gerente suplente de la EMPRESA CANALI S.A.S, propietaria del predio Don Fuad, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Frio, requerida para el riego de cultivo de banano, ubicado en la Vereda Varela Municipio de Zona Bananera, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Certificado de Tradición y Libertad Predio.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1605 de Diciembre 04 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada De Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha febrero 25 de 2016, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

“INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **11/02/2016** y se contó con el acompañamiento del señor Julián Hera Hernández en representación de la firma solicitante.

Localización: El predio “Don Fuad” se ubica alrededor de las coordenadas geográficas N10°52’23.32” – W74°11’8.32”, por margen izquierda del río Frío, vereda de Varela, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 201.7 hectáreas

Área cultivada: 190 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente: Río Frío.

El río Frío es una corriente natural de uso público no reglamentada, de la cual derivan aguas para actividades agrícolas el Distrito de riego ASORIOFRÍO y otros usuarios.

Usos del agua: Riego de cultivo de banano.

Sistema de riego: *aspersión subfoliar.*

Caudal solicitado: 160 lps.

Aforos de la fuente: Se realizó aforo al río Frío a la altura de la bocatoma del predio Don Fuad, por el método de flotadores, arrojando un caudal de 724 lps.

Aforo a la captación: Se realizó aforo a la captación por método de flotadores, arrojando un caudal 82 lps.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0 4 2 5

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

Servidumbre de acueducto: *No se requiere de servidumbres puesto que el predio solicitante es riberano y la bocatoma y canal de conducción se localizan dentro del mismo predio.*

Perjuicios a terceros: *Teniendo en cuenta que el predio solicitante tiene tradición en el uso del agua del río Frío, no se prevén perjuicios a terceros siempre que se respeten las regulaciones de caudales y disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002 expedida por CORPAMAG.*

Oposiciones: *Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas:

Las aguas solicitadas en concesión son captadas por gravedad directamente de la fuente por su margen izquierda, sobre el mismo predio solicitante, cuya bocatoma se ubica en las coordenadas geográficas N10°52'41.94" – W74°11'10.15". La toma de agua se hace mediante obra de captación consistente en bocatoma con 2 compuertas metálicas de 1 metro de ancho por 4 metros de alto. De la toma el agua es conducida mediante 2 tubos de pvc de 20 pulgadas de diámetro por 40 metros de longitud a un reservorio de 500 m de longitud por 40 m promedio de ancho por 3 m de profundidad, para un área total aproximada a las 2 hectáreas y una capacidad de almacenamiento de 60000 m³. De aquí las aguas son bombeadas y mediante sistema de riego presurizado es aplicada al cultivo de banano allí establecido. Los pocos sobrantes que se producen retornan mediante sistema de drenajes al río Frío.

El sistema de riego cuenta con 3 motores marca Cummins de 175 hp a gas, que funcionan alternadamente, con tuberías de succión de 12" de diámetro y de descarga de 10". La caseta de los motores se encuentra en buenas condiciones. No se observa vertimientos contaminantes. Los equipos de bombeo no cuentan con medidor de caudal en el tubo de descarga.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano 0.81 lps/ha para riego por aspersión, entonces: 190 has x 0.81 lps = 153.9 lps

Caudal total demandado: 153.9 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En CORPAMAG se tiene registro de 14 usuarios actualmente legalizados con el uso del agua del río Frío, los cuales suman 4574.64 lps. Entonces:

Caudal medio que ofrece la cuenca	6560	lps
Caudal ecológico (25 % de la oferta)	1640	lps
Caudal concesionado (14 usuarios)	4574.64	lps
Caudal remanente disponible	345.36	lps

CONCEPTO: Técnica y ambientalmente es viable otorgar a la sociedad CANALI S.A.S. la concesión de aguas solicitada, teniendo como fuente el río Frío, en caudal de 153.9 lps, con destino a riego de banano en el predio “Don Fuad”,

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

Que no obstante el haberse realizado el proceso de inspección ocular dentro del trámite que nos ocupa, en oficio 1700-12-01 003224 de Noviembre 14 de 2017 CORPAMAG le requiere al usuario aclarar la situación legal del predio Don Fuad, ya que en el Certificado de Tradición y Libertad aportado en su momento se señala que el mismo es un bien inmueble declarado en abandono por poseedor – ocupante o tenedor. Por ello se le solicita aportar un certificado de tradición vigente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0425

FECHA: 25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

Que en oficio suscrito por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS S. A. S.- CANALI S. A. S., de fecha 7 de Mayo de 2018, aporta información sobre la situación jurídica del bien inmueble señalando: *“... actualmente la sociedad CANALI S. A. S. es la titular del derecho real de dominio del predio DON FUAD y en ejercicio de este derecho y al desarrollo de su objeto social y el giro ordinario de sus operaciones realiza materialmente la explotación económica del inmueble...”* De igual forma, aporta certificado de tradición y libertad del predio actualizado.

Que resulta cierto la afirmación del usuario al señalar que quien tiene el derecho real de dominio del predio Don Fuad es la empresa que representa, por cuanto es procedente el otorgamiento de la concesión de aguas que nos ocupa.

Que en oficio de fecha 15 de Febrero de 2019, el usuario solicita darle el impulso a todo lo actuado y presentado dentro del trámite de concesión de aguas superficiales para el predio Don Fuad.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0425

RESOLUCION N°

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego de cultivo de banano, el cual, según el concepto técnico emitido en este asunto, se está desarrollando desde hace más de 10 años, según descripción hecha en el mismo y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor JAVIER POMARES MEDINA quien actúa como representante legal de la sociedad Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S., quien actúa como gerente suplente de la empresa CANALI S.A.S., en caudal de 153.9 lps en el predio Don Fuad.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes del Rio Frio, a favor de la EMPRESA CANALI S.A.S., representada por la empresa Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S., para el beneficio del predio Don Fuad, en caudal de 153.9 lps, con destino a riego de banano, predio ubicado en la Vereda Varela Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa CANALI S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

minimizando su gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.

2. Instalar medidor de caudal en los puntos de derivación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
3. Cumplir la resolución No 322 del 28/02/02 emitida por CORPAMAG.
4. Adelantar acciones de liberación, regeneración natural y reforestación con especies nativas de la franja de protección del río Frío en el predio “Don Fuad”, hasta alcanzar los 30 metros de ronda hidráulica que determinan las normas. Se otorga para ello un plazo máximo de 18 meses.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de la tasa por uso del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0425

FECHA: 25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa CANALI S.A.S., representada legalmente por Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA quien actúa como representante legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S.A.S firma que ostenta la calidad de gerente suplente de la Empresa CANALI S.A.S., y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0425

FECHA: 25 FEB. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FRIO, A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S.A.S., PARA EL BENEFICIO DEL PREDIO DON FUAD, EN CAUDAL DE 153.9 LPS, CON DESTINO A RIEGO DE BANANO, UBICADO EN LA VEREDA VARELA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA”

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M- Sara Díaz Granados
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 3577

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 **ABR 2019** días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) Francisco Rafael de la Cruz Hernandez quien exhibió la C.C. No. 10.543.714 expedida en Fundación su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 0425 De fecha 25 Feb 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

e.c.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

100

100